



PRE CONTRATO

CONVENIO

XXXXXXXXXXXXXXXX

Y

ARTURO AZOCAR PIECKERT Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Santiago, con fecha XX DE XXXXX 2018, entre XXXXXXX, Rut: XXXXXXX-X representada en este convenio por Doñ(a) xxxxxxxx Rut: xxxxxxxx domiciliado en Calle XXXXXXX, comuna de XXXXX y la “**Empresa Funeraria Azócar**”, Rut N° 77.188.980-8, representada por don Oscar Arturo Azócar Pieckert, Rut.: 7.074.980-8, domiciliado en Bezanilla 1330, comuna de Independencia, Región Metropolitana, suscriben el siguiente “**Convenio de Prestación de Servicios Funerarios**”.

PRIMERO: Funeraria “Azócar”, mediante el presente convenio se compromete a entregar a los socios y familiares del **XXXXXXXXXXXX** el mayor asesoramiento ante tan difícil momento como es la pérdida de un ser querido. Se compromete a entregar servicios funerarios con un **12.5% de dcto.** En Plan MEMORIAL, ETERNAL Y CLÁSICO y un **10% de DCTO.** En Plan TRADICIONAL Y ESTÁNDAR.

SEGUNDO: Funeraria “Azócar”, contrae la obligación de prestar los Servicios Funerarios integrales a trabajadores y familiares de **XXXXXXXXXXXX** a efectos al presente Convenio.

TERCERO: La contratación del Servicio Funerario podrá efectuarse en nuestra oficina, ubicada en Bezanilla 1330, Independencia, Santiago.

Asimismo, se podrán contactar a cualquiera de nuestras **LÍNEAS TELEFÓNICAS:**

- 223646000 – 23646011-3646012
- 227370533

Correo Electrónico ventas@funerariaazocar.cl

Cuarto: Funeraria “Azócar”, pone a disposición para todos los efectos del presente Convenio, venta personalizada a domicilio durante las **24 HORAS** en donde podrá ser atendido por uno de nuestros asesores a domicilio a los teléfonos: 930841582 - 964536718 **Sin recargo.**

VALORES CONVENIO....

| SERVICIO | VALOR TIENDA | % DCTO. | DCTO | VALOR CONVENIO |
|-------------------|--------------|---------|-----------|----------------|
| MEMORIAL | \$4.266.000 | 12,50% | \$533.250 | \$3.732.750 |
| ETERNAL | \$3.402.000 | 12,50% | \$425.250 | \$2.976.750 |
| CLÁSICO | \$2.430.000 | 12,50% | \$303.750 | \$2.126.250 |
| TRADC. TOCONAO | \$1.674.000 | 10% | \$167.400 | \$1.506.600 |
| TRADC. DIAMANTE | \$1.188.000 | 10% | \$118.800 | \$1.069.200 |
| TRADC. RALUN | \$1.026.000 | 10% | \$102.600 | \$923.400 |
| ESTÁNDAR PAILLACO | \$810.000 | 10% | \$81.000 | \$729.000 |
| ESTÁNDAR FUTRONO | \$564.298 | 10% | \$56.430 | \$507.868 |

QUINTO: Se deja expresa constancia que de requerirse urna de medidas especiales, éstas tendrán un 15% de recargo.

SEXTO: El costo del servicio funerario contratado por TRABAJADORES O FAMILIARES de XXXXXXXX, será debidamente documentado a **FUNERARIA AZOCAR Y CIA. LTDA.** Dentro del plazo de 03 días de finalizado el funeral. Además FUNERARIA AZOCAR se compromete a otorgar a los titulares y familiares cubiertos por este contrato, las mismas condiciones del servicio que incluyen las condiciones de pago de hasta un máximo de seis meses, cuotas sin intereses ni reajustes que deberán ser debidamente documentadas con cheques. Se acepta como forma de pago asignación por fallecimiento de IPS, AFP, Capredena, Dipreca, y Compañías de seguros, además de tarjetas bancarias.

SEPTIMO: Asesoría y beneficios en compra de sepultura: aquellos beneficiarios que requieran adquisición de sepulturas o cremaciones, se les brindará un descuento y mayores facilidades de pago en cementerio Parques por convenio exclusivo que tiene nuestra empresa con estas instituciones.

OCTAVO: El presente convenio comenzara a regir a contar del XX de XXXXX de 2018 y tendrá una VIGENCIA INDEFINIDA. No obstante, si alguna de las partes no deseara perseverar en el, podrá ponerle termino en cualquier momento, sin expresión de causa, bastando para ello solo el envío de carta certificada al efecto a la contraparte, al domicilio consignado en este convenio, con 90 días de anticipación a la fecha en que de desee ponerle termino. Al efecto, cualquier cambio de domicilio deberá informarse a la otra parte contratante en cuanto se produzca

NOVENO: Por su parte el Departamento de Bienestar de XXXXXXXXX se compromete a informar de este convenio y la información que sea necesaria por todos los mecanismos de comunicación que dispone.
La Empresa permitirá el ingreso de los ejecutivos de venta de Funeraria Azocar a sus oficinas y dependencias, en las fechas y horas previamente acordadas, con la finalidad de difundir el acuerdo entre su personal.

DECIMO: La personería de Don ARTURO AZOCAR PIECKERT para representar a FUNERARIA A ZOCAR Y CIA. LTDA. Consta en escritura pública de fecha 14 de AGOSTO DE 1998 otorgada en Santiago en la Notaria de Don Osvaldo Pereira González.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firmara en dos ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FUNERARIA AZOCAR
OSCAR ARTURO AZOCAR PIECKERT
Rut: 7.074.940-8
Representante Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX
Rut:XXXXX
Representante Legal

SANTIAGO, XX DE XXXXXX 2018